

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: No. 2575431100022024-00086-00
DEMANDANTE: MARIA LILIA MATIZ ROMERO
DEMANDADA: SULLY CAROLINA MENDEZ MENDEZ

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 006 del expediente digital, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Requierase a la parte demandante para que adecúe las pretensiones, de manera clara y precisa, de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 ibidem.
2. Enumere de manera separadas las pretensiones.
3. Indique el porcentaje del incremento realizado a las cuotas de alimentos aparentemente adeudadas.
4. Del acápite de notificaciones, diga puntualmente la ciudad de notificaciones de la parte actora.

Reconózcase personería al Dr. Cesar Fernando Fernández González, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

El escrito de subsanación junto con los anexos deberá enviarlo al correo institucional de este Despacho Judicial (j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

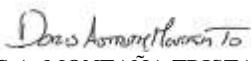
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 26
de fecha 22 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Adjudicación de Apoyos No. 2575431100022023-00438-00
Rad. J01 Adjudicación de Apoyos No. 2575431100012023-00940-00

Veintiuno (24) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial obrante en el documento No. 007 del expediente electrónico, el despacho, DISPONE:

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo previsto en auto de fecha 22 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 34 del 26 del mismo mes y anualidad (doc. 006), pues no se presentó la subsanación solicitada, cuyo término de cinco (5) días feneció el 03 de octubre de 2023, por lo anterior, el Despacho se dispone a **RECHAZAR** la solicitud de la referencia.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 28 de
fecha: 22 de febrero de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: No. 2575431100022024-0008000
DEMANDANTE: LIGIA DEL CARMEN PORRAS DIAZ
DEMANDADA: JORGE RAMIREZ MEJIA

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 007 del expediente digital, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Indique el título ejecutivo a ejecutar en el presente asunto, y de conformidad a ello, ajuste las pretensiones de la demanda.
2. Adecúe las pretensiones de manera separada, clara y precisa, de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 ibídem, como quiera que el numeral primero de dicho acápite se encuentra acumulación de pretensiones.
3. Indique el porcentaje del incremento realizado a las cuotas de alimentos aparentemente adeudadas.
4. A efectos de atender las disposiciones contenidas en el numeral 14° del artículo 78 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que allegue en documento separado el escrito de medidas cautelares.

Reconózcase personería al Dr. Oscar Antonio Villamarín Castro, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

El escrito de subsanación junto con los anexos deberá enviarlo al correo institucional de este Despacho Judicial (j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

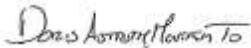
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 26
de fecha 22 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: No. 2575431100022024-0007200
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA BERMUDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADA: JORGE LUIS VILLEGAS YEPES

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 008 del expediente digital, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

Del libelo demandatorio se desprende que bajo la gravedad de juramento manifiesta la parte actora que desconoce *dirección y/o residencia, número telefónico y/o celular de contacto, así como el canal digital donde debe ser notificado el demandado*, empero, en el acta de conciliación No. 25680 de fecha 4 de mayo de 2021 se evidencia que obra dirección física y número de celular de la parte pasiva; en consecuencia, en aras de garantizar el derecho a la defensa y la contradicción, se le requiere para que ajuste el acápite de notificaciones, a efectos de proceder de conformidad.

Reconózcase personería a la Dra. Carmen Maritza Gualdrón Escobar, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

El escrito de subsanación junto con los anexos deberá enviarlo al correo institucional de este Despacho Judicial (j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 26
de fecha 22 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J02 N°: 2575431100022023-00341-00
RADICADO J01 N°: 2575431100012023-00394-00
DEMANDANTE: NATHALIA STEPHANIA BERNAL NIETO
DEMANDADO: IVAN ERNESTO TRUJILLO FORERO
Medidas C.

Verificado cuidadosamente el expediente, observa el despacho que de la respuesta allegada por la entidad pagadora HOTELES CALLE 94 S.A.S., (documento 007) la cual fue aportada por la demandante mediante correo del 11 de enero del corriente, se puede evidenciar que dicha empresa realizó el pago de los depósitos judiciales a la cuenta No. 257542030003, que corresponde al Juzgado Primero Penal del Circuito de este municipio, en las fechas 3 de octubre y 3 de noviembre del año 2023.

Así las cosas, por secretaría requiérase al Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, a efectos de que se pronuncie de la respuesta allegada por la empresa HOTELES CALLE 94 S.A.S., y proceda a efectuar la conversión de los títulos a órdenes de este despacho. **Oficiése** y remítase la contestación de la mencionada entidad.

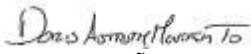
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 26
de fecha 22 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. Adjudicación de Apoyos No. 2575431100022023-00650-00

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 50 del expediente electrónico, el despacho, DISPONE:

1. Teniendo en cuenta el memorial poder allegado por la abogada **ANGELA ISABEL GUTIERREZ CAÑÓN** en representación de los señores **JOSÉ RICARDO RÍOS JUNCA** y **JOSÉ ALFREDO RÍOS JUNCA** a quienes en términos de los incisos 1 y 2 del artículo 301 del C.G.P. se le tendrá **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, por lo cual, se corre traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 4 del artículo 391 del C.G.P., por Secretaría compártasele a la citada abogada el enlace de acceso al expediente para que proceda de conformidad.
2. Teniendo en cuenta el conflicto de intereses que puede suscitarse entre la demandante y el presunto discapacitado, el señor **JOSÉ DRIGELIO RÍOS JUNCA**, el Despacho procede a constituirle *curador ad litem*, designándose a la abogada **ANGIE PAMELA ESCALANTE VILLA** con cedula 1.045.716.639 de Barranquilla y T.P. No. 267.869 del C. S. de la J. con correo electrónico pamelaescalante.901@hotmail.com y celular 3213528561. **Líbrese telegrama.**
3. De conformidad con la respuesta dada por la Personería obrante en el documento 011 del plenario, por secretaria remítase oficio a tal entidad informando el lugar de residencia y los datos de contacto solicitados para la práctica de la valoración de apoyos los cuales obran en la respectiva demanda (doc. 001). **Oficiese.**
4. Por Secretaría requiérase a la parte actora a fin de que suministre los datos de dirección de domicilio, dirección de correo electrónico y numero celular de las señoras **OLGA LUCÍA RÍOS JUNCA** y **LUZ STELLA RÍOS JUNCA** a fin de dar cumplimiento al numeral 4 del auto admisorio de fecha 09 de noviembre de 2023. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 28 de
fecha: 22 de febrero de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: NO. 2575431100022023-0040400
DEMANDANTE: ERIKA JOHANNA GALVIS RODRIGUEZ
DEMANDADA: IBAR DARIO GONZALEZ GONZALEZ

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 20 del cuaderno principal, y como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido mediante auto de nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), no subsanó la presente acción, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la demanda de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

De la comunicación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, visto en el documento 19 del plenario, por medio del cual solicita el retiro de la presente acción, la misma debe estarse a lo resuelto en el presente proveído.

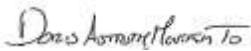
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 26
de fecha 22 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: MODIFICACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 25754311000220230021800
RADICADO: 25754311000220220108000**

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 22 del expediente electrónico este Despacho Dispone:

1. Adelantar la fecha de audiencia programada en auto calendado 22 de septiembre de 2023; para el día jueves 11 de abril de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 am), a efectos de llevar a cabo AUDIENCIA ÚNICA, en la cual se evacuarán las siguientes etapas: (conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorio de las partes, decreto de pruebas, practica de las mismas, juzgamiento y el respectivo fallo que defina la instancia), etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 1.1 Consérvese las pruebas decretadas en el auto del 06 de febrero de 2023 obrante en el documento 19 del expediente digital.
- 1.2 La audiencia se llevará a cabo de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE.
- 1.3 Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de manera inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital del que dispongan para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos idóneos para establecer y mantener comunicación fluida entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el desarrollo de la audiencia (Artículo 3° de la Ley 2213 de 2022).
- 1.4 ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No 28 de fecha:
22 de febrero de 2024


Doris Astrith Montaña Trisancho
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: MODIFICACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 25754311000220230049600
RADICADO: 25754311000120220120500**

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 24 del expediente electrónico este Despacho Dispone:

1. Adelantar la fecha de audiencia programada en auto calendado 29 de septiembre de 2023; para el día martes 16 de abril de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 am), a efectos de llevar a cabo AUDIENCIA ÚNICA, en la cual se evacuarán las siguientes etapas: (conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorio de las partes, decreto de pruebas, practica de las mismas, juzgamiento y el respectivo fallo que defina la instancia), etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 1.1 Consérvese las pruebas decretadas en el auto del 06 de febrero de 2023 obrante en el documento 015 del expediente digital.
- 1.2 La audiencia se llevará a cabo de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE.
- 1.3 Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de manera inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital del que dispongan para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos idóneos para establecer y mantener comunicación fluida entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el desarrollo de la audiencia (Artículo 3° de la Ley 2213 de 2022).
- 1.4 ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

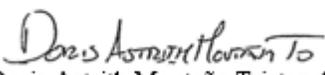
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No 28 de fecha:
22 de febrero de 2024


Doris Astrith Montaña Tristancho
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA -
CUNDINAMARCA**

Rad J02 Adjudicación de apoyos No.: 25-269-31-84-002-2023-00352 -00
Rad J01 Adjudicación de apoyos No.: 25-269-31-84-001-2023-00480 -00

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial obrante en el documento 034 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

Que, en aplicación de lo normado en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 que modificó lo señalado en el artículo 396 del C.G.P., por Secretaría córrase traslado del informe de valoración de apoyos practicado por la Defensoría del Pueblo por el término de diez (10) días a la parte demandada, en este caso al respectivo *curador ad litem* de la presunta discapacitada, una vez vencido el término, ingrédese al Despacho para proseguir como procesalmente proceda. Secretaría controle el término a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 28 de
fecha: 22 de febrero de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: MODIFICACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO: 25754311000220230021600
RADICADO: 25754311000120220104800**

En atención al informe secretarial obrante en el documento No. 34 del expediente electrónico este Despacho Dispone:

1. Adelantar la fecha de audiencia programada en auto calendado 22 de septiembre de 2023; para el día miércoles 11 de abril de 2024 a las dos de la tarde (2:00 pm), a efectos de llevar a cabo AUDIENCIA ÚNICA, en la cual se evacuarán las siguientes etapas: (conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorio de las partes, decreto de pruebas, practica de las mismas, juzgamiento y el respectivo fallo que defina la instancia), etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 1.1 Consérvese las pruebas decretadas en el auto del 08 de noviembre de 2022 obrante en el documento 19 del expediente digital.
- 1.2 La audiencia se llevará a cabo de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma LIFESIZE.
- 1.3 Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de manera inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital del que dispongan para atender la convocatoria, así como también, contar con los medios tecnológicos idóneos para establecer y mantener comunicación fluida entre la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el desarrollo de la audiencia (Artículo 3° de la Ley 2213 de 2022).
- 1.4 ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

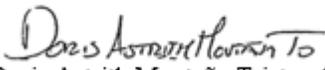
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No 28 de fecha:
22 de febrero de 2024


Doris Astrith Montaña Tristancho
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J02 25754311000220230023100
RADICADO J01 25754311000120220118600
DEMANDANTE: ANGIE PAOLA SARMIENTO URQUIJO
DEMANDADO: MARLON PIRAQUIVE CORREDOR CUBILLOS.

Vista la constancia que obra en el numeral 48, adicionada por el informe secretarial No. 51 del cuaderno principal, este despacho dispone:

1. En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte actora, incorporado en el documento 46 del plenario, su contenido póngase a disposición del demandado, a efectos de que proceda de conformidad; con relación a la entrega de los títulos judiciales, téngase en cuenta que a través de la comunicación de orden de pago (DJ04) de fecha 29 de enero de 2024, se realizó el pago precisado; de la solicitud de oficiar al homólogo Juzgado Primero de Familia, se indica que este a través de correo electrónico de 24 de enero de 2024 contestó el requerimiento planteado.
2. Obre al proceso el correo electrónico remitido por el Juzgado Primero de Familia de Soacha, (documento 47), informando la conversión de títulos solicitados dentro del presente asunto. Los anexos junto al mismo, incorpórese al proceso y póngase a disposición de las partes para los fines legales pertinentes. **Comuníquesele.**
3. Téngase en cuenta y póngase a disposición de la ejecutante, el contenido del memorial que obra en el archivo digital No. 50, por medio del cual informa que ha pagado el monto de la conciliación pactada el 16 de enero del corriente. **Comuníquesele.**

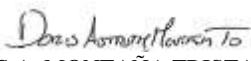
NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 26
de fecha 22 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO J02 N°: 2575431100022023-00341-00
RADICADO J01 N°: 2575431100012023-00394-00
DEMANDANTE: NATHALIA STEPHANIA BERNAL NIETO
DEMANDADO: IVAN ERNESTO TRUJILLO FORERO

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 53 del expediente digital, el despacho dispone:

En atención al memorial allegado por la parte ejecutante, (PDF. 052), por medio del cual allega poder, se reconoce a la estudiante María Fernanda Mejía Bermeo, miembro adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás, para que represente los intereses de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 26
de fecha 22 de febrero de 2024


DORIS A. MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria